

**DECRETO No. 123****LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante el Decreto Legislativo No. 490, de fecha 26 de julio de 2001, publicado en el Diario Oficial No. 153, Tomo No. 352, del 17 de agosto del mismo año, se emitió la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador, la cual tiene por objeto normar las relaciones entre las centrales azucareras o ingenios y las de estos con los productores de caña de azúcar.
- II. Que en el artículo 4 de la referida Ley, se creó el Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera (CONSAA), como un organismo estatal con autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Economía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que es la máxima autoridad encargada de la aplicación de dicho cuerpo normativo.
- III. Que de conformidad al artículo 16 de la misma Ley, el presupuesto de gastos e inversiones anuales del CONSAA, será financiado con una contribución aportada por los productores de caña de azúcar y las centrales azucareras o ingenios por cada libra de azúcar extraída, la cual debe ser aprobada por la Asamblea Legislativa.
- IV. Que por medio de Decreto Legislativo No. 115, de fecha 3 de octubre de 2024, publicado en el Diario Oficial No. 189, Tomo No. 445, del 4 del mismo mes y año, se estableció en el valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONÉSIMAS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$0.000443) por libra de azúcar extraída, equivalente a NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONÉSIMAS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$0.000964) por kilogramo de azúcar extraído durante la zafra 2023/2024, en la cual se estima una extracción de 1,632,950,454 libras de azúcar, lo que equivale a un monto aproximado de SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$723,790.00).
- V. Que de acuerdo con el artículo 11, numeral 13 de la citada Ley, el CONSAA debe presentar al Ministerio de Hacienda su proyecto de presupuesto anual de operaciones para su inclusión en el Presupuesto General del Estado, por lo que, con el propósito que el CONSAA disponga de las asignaciones presupuestarias para su funcionamiento institucional, se hace necesario modificar la Ley de Presupuesto 2024, votada mediante Decreto Legislativo No. 911, de fecha 20 de diciembre de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 242, Tomo No. 441, del 27 del mismo mes y año, en la parte correspondiente al Ramo de Economía, adicionando en la Unidad

Presupuestaria 06 Apoyo a Instituciones Adscritas, la Línea de Trabajo 13 Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera con SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$723,790.00), en el Rubro 81 Transferencias de Contribuciones Especiales; asimismo, incorporando el Presupuesto Especial del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera (CONSAA), por un monto de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,424,455.00).

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

**DECRETA:**

**Art. 1.** En la Ley de Presupuesto vigente, se introducen las siguientes modificaciones:

- 1) En la sección A - Presupuesto General del Estado:
  - A) En el Apartado II – INGRESOS, Rubro 41 Ingreso por Contribuciones Especiales, Cuenta 411 Contribuciones a Productos Especiales, se incorpora el específico 41102 Contribución por Libra de Azúcar Extraída, con la cantidad de \$723,790.00.
  - B) En el Apartado III – GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Economía, numerales 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados y 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, en la Unidad Presupuestaria 06 Apoyo a Instituciones Adscritas, se incorpora la Línea de Trabajo 13 Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, con los recursos y propósito siguiente:

**3. Relación Propósitos con Recursos Asignados**

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
<b>06 Apoyo a Instituciones Adscritas</b>		723,790
13 Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera	Transferir los recursos de la Contribución Especial que aportan los productores de caña de azúcar y las centrales azucareras o ingenios, para que el CONSAA norme las relaciones entre las centrales azucareras o ingenios y la de estos con los productores de caña de azúcar.	723,790

**4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico**

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	81 Transferencias de Contribuciones Especiales	Total Gasto de Contribuciones Especiales
06 Apoyo a Instituciones Adscritas 2024-4100-4-06-13-24-1 Fondo General	Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera	723,790	723,790
		723,790	723,790

- 2) En la Sección B. Presupuestos Especiales, B.1- Instituciones Descentralizadas No Empresariales, Apartado II - GASTOS, se adiciona el Presupuesto Especial del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera para el ejercicio financiero fiscal 2024, así:

**4116**

## Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera

### A. MARCO INSTITUCIONAL

#### 1. Política

Normar con justicia, racionalidad y transparencia las relaciones entre las centrales azucareras o ingenios del país y la de estos con los productores de caña de azúcar; así como, propiciar el ordenamiento y desarrollo sostenible de la agroindustria azucarera salvadoreña.

#### 2. Prioridades en la Asignación de Recursos

Cumplir los mandatos definidos en la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador y velar por su estricto cumplimiento.

Garantizar justicia, racionalidad y transparencia dentro de la Agroindustria Azucarera de El Salvador, a través de la aplicación de acciones encaminadas a cumplir las disposiciones de la citada Ley.

Promover la optimización de la productividad y competitividad agrícola, industrial y comercial de la agroindustria azucarera en el ámbito nacional e internacional, logrando que los resultados coadyuven al desarrollo económico y social del país.

Destinar recursos y esfuerzos para atender la verificación de las operaciones de producción, autoconsumo y comercialización de la caña de azúcar, azúcar y miel final dentro de la agroindustria, a través de la realización de auditorías en los ingenios del país y del registro de contratos de compraventa de caña de azúcar.

Financiar programas y proyectos de beneficio social para los productores de caña y sus trabajadores, que incluye desarrollo de capital humano, educación, fomento cultural y protección del medio ambiente.

### 3. Objetivos

Ordenar las relaciones institucionales, de producción y comercio entre los diversos actores que intervienen en la agroindustria azucarera.

Mantener vigilancia constante sobre las actividades de siembra, cultivo, cosecha de caña de azúcar, producción, autoconsumo industrial y comercialización de azúcar y miel final, así como, su distribución anual entre los ingenios para su expendio en el territorio nacional y promover la apertura de nuevos mercados que permitan a la agroindustria nacional, la exportación de azúcar y miel final en mejores condiciones que hagan posible su fortalecimiento y sostenibilidad.

## B. INGRESOS

Ingresos Corrientes		723,790
16 Transferencias Corrientes		723,790
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1624100 Ramo de Economía	723,790	
Financiamiento		700,665
32 Saldos de Años Anteriores		700,665
321 Saldos Iniciales de Caja y Banco		
32102 Saldo Inicial en Banco	700,665	
<b>Total</b>		<b>1,424,455</b>

**C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS****1. Destino del Gasto por Fuente de Financiamiento**

Código	Unidad Presupuestaria	Responsable	Recursos Propios
01	Dirección y Administración Institucional	Director Ejecutivo	969,435
02	Servicios Técnicos y Legales	Director Ejecutivo	455,020
Total			1,424,455

**2. Clasificación Económica Institucional por Área de Gestión**

	Apoyo al Desarrollo Económico
Gastos Corrientes	1,392,230
Gastos de Consumo o Gestión Operativa	1,277,865
Remuneraciones	481,065
Bienes y Servicios	796,800
Gastos Financieros y Otros	64,265
Impuestos, Tasas y Derechos	1,620
Seguros, Comisiones y Gastos Bancarios	62,645
Transferencias Corrientes	50,100
Transferencias Corrientes al Sector Privado	43,100
Transferencias Corrientes al Sector Externo	7,000
Gastos de Capital	32,225
Inversiones en Activos Fijos	32,225
Bienes Muebles	29,470
Intangibles	2,755
Total	1,424,455

**3. Relación Propósitos con Recursos Asignados**

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
01 Dirección y Administración Institucional		969,435
01 Dirección y Administración	Normar y supervisar las relaciones productivas y comerciales entre los diferentes agentes económicos de la agroindustria azucarera nacional.	969,435
02 Servicios Técnicos y Legales		455,020
01 Supervisión, Ordenamiento y Control	Velar por el efectivo cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador.	455,020
Total		1,424,455



## 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cífrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	55 Gastos Financieros y Otros	56 Transferencias Corrientes	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
01 Dirección y Administración Institucional 2024-4116-4-01-01-21-2 Recursos Propios	Dirección y Administración	344,240	483,270	64,265	48,700	28,960	940,475	28,960	969,435
22-2 Recursos Propios		344,240	483,270	64,265	48,700		940,475		940,475
02 Servicios Técnicos y Legales 2024-4116-4-02-01-21-2 Recursos Propios	Supervisión, Ordenamiento y Control	136,825	313,530		1,400	3,265	451,755	3,265	455,020
22-2 Recursos Propios		136,825	313,530		1,400		451,755		451,755
						3,265		3,265	3,265
<b>Total</b>		<b>481,065</b>	<b>796,800</b>	<b>64,265</b>	<b>50,100</b>	<b>32,225</b>	<b>1,392,230</b>	<b>32,225</b>	<b>1,424,455</b>

## D. CLASIFICACIÓN DE PLAZAS

## 1. Estratificación de Plazas a Tiempo Completo

Rango Salarial	Contratos	
	Plazas	Monto
501.00 - 600.99	1	6,600
801.00 - 900.99	1	10,176
901.00 - 1,000.99	1	11,677
1,301.00 - 1,400.99	4	66,232
1,601.00 - 1,700.99	1	19,843
1,701.00 - 1,800.99	2	41,976
2,301.00 En Adelante	4	168,545
<b>Total</b>	<b>14</b>	<b>325,049</b>

## 2. Clasificación del Personal por Actividad a Tiempo Completo

Clasificación	Contratos	Monto
Personal Ejecutivo	1	72,000
Personal Técnico	4	90,643
Personal Administrativo	8	155,806
Personal de Servicio	1	6,600
<b>Total</b>	<b>14</b>	<b>325,049</b>

**Art. 2.** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.**

**ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,  
PRESIDENTE.**

**SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA, PRIMERA VICEPRESIDENTA,**  
**KATHERYN ALEXIA RIVAS GONZÁLEZ, SEGUNDA VICEPRESIDENTA.**

**ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ, PRIMERA SECRETARIA,**  
**REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA, SEGUNDO SECRETARIO.**

**REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,  
TERCER SECRETARIO.**

**CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.**

**PUBLÍQUESE,**

**NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,  
Presidente de la República.**

**JERSON ROGELIO POSADA MOLINA,  
Ministro de Hacienda.**